

**CONTRATO MAG-055/2013  
"SERVICIOS DE ENLACES E INTERNET PARA EL MAG"**

**NOSOTROS, PABLO ALCIDES OCHOA**, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería en mi calidad de Titular del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"EL CONTRATANTE o EL MAG"**; y por otra parte el señor **GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA**, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **"MILICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que podrá abreviarse **"MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SERVICIOS DE ENLACES E INTERNET PARA EL MAG"**, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con el proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA – LA - NÚMERO 002/2013 - MAG**, denominada **"SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES (ENLACES, INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL) PARA EL MAG"** y de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica – República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación de los **"SERVICIOS DE ENLACES E INTERNET PARA EL MAG"**, según el siguiente detalle:

Nº de Lote No. Renglón	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (US\$) mensual	Precio Total (US\$) por 9 meses, periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013.
<b>LOTE I</b>	<b>ENLACES DE COMUNICACIONES</b>				
1	Un (1) enlace de 1024 Kbps para el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la siguiente oficina: En la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSV) Santa Ana- Colecturía Dirección: Km. 70 Carretera a Chalchuapa, Cantón El Portezuelo, Santa Ana.  Este enlace tiene que converger en la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla: Final 1a. Av. Nte., 13 Calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad Teléfono: 2210-1886, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	Servicio	1	\$169.50	\$1,525.50

2	<p>Enlace Digital de 4 Mbps. En las instalaciones de CEDAF – Morazán, Ruta Militar Km 18 Carretera Militar de San Miguel hacia Morazán, cantón El Rosario, El Divisadero, Morazán, Km 18 carretera Militar de San Miguel hacia Morazán, Cantón el Rosario, frente a Gasolinera Alba Petroleo, El Divisadero, Morazán.</p> <p>Este enlace tiene que converger en la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla: Final 1a. Av. Nte., 13 Calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad Teléfono: 2210-1886, CEDAF- MORAZAN</p>	Servicio	1	\$282.50	\$2,542.50
2	<p>Un (1) enlace IP punto a punto de 1024 Kbps en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSV) San Miguel -Laboratorio de Patología Animal Dirección: KM 142, Carretera Panamericana, salida a La Unión. Teléfono: :2667-4122</p> <p>Este enlace tiene que converger en la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla: Final 1a. Av. Nte., 13 Calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad Teléfono: 2210-1886, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL</p>	Servicio	1	\$169.50	\$1,525.50
3	<p>Enlace Digital de 10Mbps. En la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, El Matazano, Soyapango. Dirección: Cantón El Matazano, Soyapango, San Salvador Teléfono: 2202-8239</p> <p>Este enlace tiene que converger en la División de Informática del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla: Final 1a. Av. Nte., 13 Calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad Teléfono: 2210-1886</p>	Servicio	1	\$339.00	\$3,051.00
4	<p>Servicio de Internet dedicado, con ancho de banda 25Mbps, garantizado entre el proveedor y el Backbone en USA<sup>1</sup>, instalado en la División de Informática del MAG-SEDE, Santa Tecla Final 1ª. Av. Norte, 13 C.O. y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla.</p> <p>Este servicio se brindará a través de una infraestructura propia y sobre una red MPLS local, sobre una robusta red propia del proveedor, la cual está formada por diez anillos de fibra óptica, los cuales garantizan con mayor eficiencia el respaldo de dichos servicios y que garantizan redundancia a nivel lógico y físico, adicionalmente garantizados por medio de una VLAN asignada a sus servicios y que a su vez viaja por VPL 's garantizando que de su servicio de Internet tenga un canal único y exclusivo y completamente transparente.</p> <p>El servicio deberá ser proporcionado por la empresa contratante sin que subcontrate a otra en ningún proceso de instalación de cualquier etapa del servicio.</p>	Servicio	1	\$2,118.75	\$19,068.75
TOTAL					\$27,713.25

Los servicios objeto del presente contrato, serán prestados de conformidad a lo establecido en la cláusula **IV. Forma de Prestación y Recepción del Servicio**, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, **"EL MAG"** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PAGOS.** **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los **"SERVICIOS DE ENLACES E INTERNET PARA EL MAG"**, en el período comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,713.25)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de cuotas mensuales posteriores a la finalización de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, dichas cuotas serán pagadas de la siguiente manera y conforme a los

respectivos financiamientos: a) ocho cuotas de: **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,572.09)**, y una cuota de: **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,572.16)** por MAG/Secretaría de Estado; b) ocho cuotas de: **QUINIENTOS SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$507.15)** y una cuota de: **QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$507.17)** por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, contra la presentación de la factura de consumidor final o el comprobante de crédito fiscal, y recibido el servicio a satisfacción por parte de los Administradores del Contrato de cada una de las Direcciones solicitantes; y por ser ambas Direcciones Agentes de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda Números: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. El servicio objeto de este contrato puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de la institución, manteniendo los precios unitarios. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de nueve meses, comprendidos del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP, a su Reglamento y a lo estipulado en este contrato. **IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA"** brindará el mantenimiento preventivo a los equipos con los cuales se prestan los diferentes servicios de comunicación, garantizando así la perfecta funcionabilidad de estos y garantizará la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada; **"EL CONTRATISTA"** esta obligado a brindar asesoría a **"EL CONTRATANTE"** para lograr un mejor aprovechamiento de los servicios. **"EL CONTRATISTA,"** no podrá modificar el precio del servicio durante la vigencia del presente contrato. De Conformidad con el artículo 44 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el servicio objeto del presente contrato será prestado de conformidad con lo ofertado a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. **V. OBLIGACIONES DE "EL**

**CONTRATANTE**". El contratante podrá efectuar los pagos de los servicios objeto del presente contrato, en un plazo de aproximadamente sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción a satisfacción del servicio por parte de los Administradores de Contrato. El pago por los servicios objeto del presente contrato, se hará con aplicación al Fondo del Presupuesto General del MAG/Secretaría de Estado y Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura Número: Ochenta y Tres de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, nombra como Administradores del Contrato, a las siguientes personas Denys Alexander Pérez Alarcón con cargo de Jefe de la División de Informática y José Salvador Torres Morales, con cargo de Jefe División de Logística, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los Administradores del Contrato: a) ser los representantes del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a "**EL CONTRATISTA**" en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; e) Remitir Copia del Acta de Recepción y hoja de seguimiento de Contrato a la OACI en el término de tres días hábiles posteriores a la recepción. f) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "**EL MAG**"; y g) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Art. 20 literal "o" de su Reglamento, y el Instructivo UNAC No. 02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "**EL CONTRATISTA**," se obliga a presentar a "**EL CONTRATANTE**" en un plazo no mayor de diez días hábiles después de la fecha de

recibir el presente contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,771.33)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual tendrá una vigencia de once meses contados a partir del primero de abril de dos mil trece. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "**EL CONTRATISTA**" ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **EL MAG**, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "**EL CONTRATISTA**" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso "**EL CONTRATANTE**" emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionara en el instrumento modificativo que será firmado por El Contratante y El Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) ) bases del proceso de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-LA NÚMERO 002/2013-MAG; b) La oferta de "**EL CONTRATISTA**" de fecha ocho de marzo de dos mil trece; c) Resolución de adjudicación; d) La garantía; e) Resoluciones modificativas; f) Las especificaciones del servicio y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "**EL CONTRATANTE**" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o

indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"EL CONTRATANTE"** las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, así establecidas por **"EL CONTRATANTE"** este podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al Arbitraje de Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito a "**EL CONTRATANTE**" a través de los Administradores del Contrato, en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad y a "**EL CONTRATISTA**" a través de Leticia López ó Roberto Bonilla. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil trece.

---

**PABLO ALCIDES OCHOA**  
**"EL CONTRATANTE"**

---

**GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA**  
**"EL CONTRATISTA"**

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)